



RAD: 2022-0116
IMPUGNACION DE PATERNIDAD

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda. Pasa para proveer. Bucaramanga 7 de abril de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

El apoderado judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la presente demanda.

Señala el Art. 92 del C.G.P.:

“Art. 92 C.G.P: RETIRO DE LA DEMANDA: El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

(...)”

Revisado el expediente, se observa el único pronunciamiento frente a la demanda en cuestión ha sido el auto que la inadmitió, por lo que, en aplicación de la norma en cita, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO DE LA DEMANDA solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: En firme el presente auto, archívese las presenten diligencias, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° 40 FIJADO HOY 8 de abril 2022 a las 8:00AM.
Secretaria: _____
ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS